

**CONVOCATORIA N° 001-2024-CSDSJS-CSJCL/PJ**

**BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao (en adelante la Comisión Distrital), conformada mediante R.A. N° 000228-2024-P-CSJCL/PJ, de conformidad con el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado mediante R.A. N° 399-2020-CE-PJ, modificado mediante Resolución Administrativa N° 00346-2021-CE-PJ, que modifica los artículos 18° y 20°, la Resolución Administrativa N° 00293-2022-CE-PJ, que modifica el artículo 13° y la segunda disposición final, del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial" y Resolución Administrativa N° 00459-2022-CE-PJ que resuelve prorrogar la vigencia del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", **CONVOCA** a nivel nacional, a todos los abogados que deseen participar en el Concurso de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**1. OBJETIVO:**

Seleccionar a abogados que reúnan los requisitos establecidos en el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial, para ser incorporados al registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao, en base al cual se elegirá y designará abogados para ocupar de forma temporal los cargos de Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado.

**2. PLAZAS Y UBICACIÓN:**

PLAZAS DE JUECES ESPECIALIZADO				
N°	Descripción Cargo	Especialidad Descripción	Sub Especialidad	CANTIDAD DE PLAZAS
1	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (PENAL)	11
2	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	UNIPERSONAL (PENAL)	2
3	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	COLEGIADO (PENAL)	5
4	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	FLAGRANCIA (PENAL INVESTIGACION PREPARATORIA)	1
5	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	FLAGRANCIA (PENAL UNIPERSONAL)	1
6	JUEZ ESPECIALIZADO	CIVIL	ORALIDAD CIVIL	3
7	JUEZ ESPECIALIZADO	FAMILIA	FAMILIA	1
8	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	NLPT: NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO	2
9	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	LPT: ANTERIOR LEY PROCESAL DEL TRABAJO	1
10	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	LIQUIDADOR (TRABAJO) Y NLPT	2
11	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	LIQUIDADOR (TRABAJO) Y NLPT	1
12	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	PCALP: PROCESO CONTENC. ADM. LABORAL Y PREVISIONAL	1

COMISIÓN DISTRITAL DE SELECCIÓN  
DE JUECES SUPERNUMERARIOS

13	JUEZ ESPECIALIZADO	FAMILIA	MÓDULO - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGR.GRUPO FAMILIAR	2
14	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INT. GRUPO FAM. (INV. PREP.)	3
15	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INT. GRUPO FAM. (PENAL UNIPERS.)	3
TOTAL				39

PLAZAS DE JUEZ DE PAZ LETRADO				
Nº	Descripción Cargo	Especialidad Descripción	Sub Especialidad	CANTIDAD DE PLAZAS
1	JUEZ DE PAZ LETRADO	FAMILIA	FAMILIA	2
2	JUEZ DE PAZ LETRADO	CIVIL	CIVIL	1
3	JUEZ DE PAZ LETRADO	PENAL	PENAL	1
4	JUEZ DE PAZ LETRADO	PENAL	PENAL (COMISARIA ALIPIO PONCE)	1
5	JUEZ DE PAZ LETRADO	LABORAL	NLPT: NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO	2
6	JUEZ DE PAZ LETRADO	LABORAL	NLPT: NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (TRANSITORIO)	1
TOTAL				8

### 3. REQUISITOS PARA POSTULAR:

#### A. Requisitos Generales.

De conformidad con el art. 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, son requisitos generales:

- a). Ser peruano de nacimiento.
- b). Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- c). Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
- d). No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial.
- e). No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
- f). La discapacidad física, sensorial, mental e intelectual no constituye impedimento; salvo que la persona esté imposibilitada para cumplir con dichas funciones.
- g). No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave; y
- h). No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

#### B. Requisitos Especiales Según el Nivel.

Son los establecidos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de la Carrera Judicial (LCJ), según el siguiente detalle:

**B.1 Para Juez Especializado o Mixto Supernumerario (Art. 8 de LCJ)**

1. Ser mayor de treinta (30) años.
2. Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (4) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (5) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

**B.2 Para Juez de Paz Letrado Supernumerario (Art. 9 de LCJ).**

1. Ser mayor de veinticinco (25) años.
2. Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como secretario o relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

**4. POSTULACIÓN:**

- 4.1. El plazo para postular al concurso es de tres (03) días, conforme al Reglamento de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios y lo establecido en el cronograma del concurso de selección.
- 4.2. En la solicitud de postulación (Anexo 1) se acompañará el formato de postulación para el registro de jueces supernumerarios (Anexo 2), para ello deberán llenar sus datos personales, formación académica y experiencia laboral, y, aceptar las declaraciones juradas solicitadas (Anexo 3), las que deberán ser firmadas y presentadas únicamente en:
  - Forma virtual en un solo archivo, foliado y en formato PDF al correo siguiente: [seleccionjuecescallao@pj.gob.pe](mailto:seleccionjuecescallao@pj.gob.pe)
  - Dicho correo funcionará como Mesa de Partes Virtual de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao durante las 24 horas del día.
  - La capacidad máxima del PDF debe ser de 25MB y se podrá enviar hasta 04 archivos.
  - El nombre del archivo será el número de su DNI, seguido de un guion y el número 1,2, y así sucesivamente, según la cantidad de archivos.
- 4.3. El o la postulante presentará toda la documentación requerida en el artículo 13 del Reglamento, conforme al detalle siguiente:
  - a). Currículo Vitae (sin documentar).
  - b). Copia legalizada del Título de Abogado. **(Legalización con una vigencia no mayor a 30 días)**
  - c). Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o, en su caso, la dispensa respectiva. **(con una vigencia no mayor a 30 días)**
  - d). Fotografía en formato JPG reciente de frente.
  - e). Récord de medidas disciplinarias de OCMA. **(con una vigencia no mayor a 30 días)**

- f). Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Declarar en Anexo 3).
- g). Antecedentes Policiales. **(con una vigencia no mayor a 30 días)**
- h). Declaración Jurada de Bienes y Rentas (Anexo 5) (\*)
- i). Declaración Jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical (Declarar en Anexo 3).
- j). Declaración Jurada de no haber sido condenado(a), ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva de fallo condenatorio, no habilita para postular (Declarar en Anexo 3).
- k). Declaración Jurada de no encontrarse procesado(a) penalmente y/o de encontrarse procesado(a), señalar los datos del expediente materia del proceso (Declarar en Anexo 3).
- l). Declaración Jurada de no estar inscrito en el registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECL, previsto en la Ley N° 30353 (Declarar en Anexo 3).
- m). Declaración Jurada de no haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal (Declarar en Anexo 3).
- n). Declaración Jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia (Declarar en Anexo 3).
- o). Declaración Jurada de no haber sido despedido o suspendido de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada mediante resolución firme (Declarar en Anexo 3).
- p). Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - ley N° 29277, u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción, ni en ninguna causal de conflicto de intereses. En caso de producirse una causal sobreviniente luego de la inscripción en el presente concurso se mantiene la obligación de declarar bajo juramento a la Comisión bajo sanción de exclusión del presente concurso (Declarar en Anexo 3).
- q). Declaración Jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio y/o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme a lo indicado en artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 (Declarar en Anexo 3).
- r). En caso de presentar discapacidad reconocida como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), deberá presentar la fotocopia de su carnet del CONADIS, para acceder a la bonificación que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973.
- s). Constancia de haber cursado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) con un total de veintisiete créditos (27) o una duración no menor de 1 año a fin de acceder a la priorización especial que se establece en el artículo 22° del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces supernumerarios del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa No. 399-2020-CE-PJ.
- t). Constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados. **(con una vigencia no mayor a 30 días)**
- u). Experiencia en labor jurisdiccional (Declarar en Anexo 2).
- v). Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo – DJI

(\*) El postulante de prestar servicios en la administración pública a la fecha, presentar copia de la última presentación de la declaración jurada de bienes y rentas; caso contrario llenar Anexo 5.

Los datos consignados por el postulante en el formato de solicitud de postulación tienen carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 49.1 del TUO de la Ley N° 27444, sujetándose a las responsabilidades civiles y penales.

Las notificaciones electrónicas que se envíen a los postulantes y ciudadano se realizarán de acuerdo con la ley N° 30229.

#### **5. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECIALES PARA DETERMINAR RELACIÓN DE POSTULANTES APTOS:**

La Comisión Distrital revisará la documentación presentada por los postulantes y elaborará la Relación de Postulantes Aptos que pasarán a la etapa de evaluación, la que deberá ser publicada por tres (3) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano" en adelante DOP y/o de mayor circulación y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Callao.

Esta revisión no tiene puntaje, pero es de carácter eliminatorio, se realiza únicamente con la información registrada al momento de la postulación (Anexo 1, 2, 3), en relación a los requisitos generales y los especiales, así como las Declaraciones Juradas establecidas en la presente Bases. La calificación será en términos de APTO(A) y NO APTO (A).

En caso de que ningún postulante sea declarado(a) apto(a), el proceso de selección se declarará desierto, en forma parcial o total según corresponda.

#### **6. PERIODO DE TACHA:**

La ciudadanía podrá formular tachas contra los postulantes incluidos en la Relación de Postulantes Aptos, dentro del plazo perentorio de tres (3) días computado desde su última publicación en el DOP. Las tachas se deben formular por escrito adjuntando la prueba que sustenta y presentarse únicamente en:

- Forma virtual en formato PDF al correo siguiente: [seleccionjuecescallao@pj.gob.pe](mailto:seleccionjuecescallao@pj.gob.pe)
- Dicho correo funcionará como Mesa de Partes Virtual de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao las 24 horas del día.
- La Comisión Distrital correrá traslado al postulante al correo electrónico consignado, como máximo al día siguiente de su recepción, para que éste haga su descargo y lo remita al correo [seleccionjuecescallao@pj.gob.pe](mailto:seleccionjuecescallao@pj.gob.pe) adjuntando un solo archivo, foliado y en formato PDF el escrito y acompañando los medios probatorios pertinentes, dentro del quinto día hábil de notificado con la tacha.
- La Comisión Distrital deberá resolver la tacha en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente que el postulante presentó su descargo o del vencimiento del plazo para hacerlo.

- La Comisión Distrital al momento de resolver las tachas, podrá verificar o contrastar la información de los descargos emitidos por el postulante, en las Cortes Superiores, Colegios de Abogados, facultades de Derecho y otras entidades públicas o privadas pertinentes; en cuyo caso el plazo de deliberación se prorrogará por tres (3) días hábiles adicionales a los cinco (5) días hábiles iniciales.
- La resolución de la Comisión Distrital que resuelve la tacha es inimpugnable, esta debe ser notificada al ciudadano o ciudadana que presentó la tacha y al postulante al correo electrónico que registre el postulante.

## 7. EVALUACIÓN:

Con la relación final de los postulantes aptos que se someterán a la etapa de evaluación, la Comisión Distrital aplicará las siguientes fases:

- a). Evaluación de Conocimientos.
- b). Evaluación Psicológica.
- c). Evaluación Curricular con Puntajes.
- d). Entrevista Personal.

La fase de evaluación de conocimientos y la de evaluación curricular con puntajes son obligatorias y tiene carácter eliminatorio, mientras que la evaluación psicológica no tiene puntaje, es de carácter presencial pero obligatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 19° del reglamento, en todo caso, el postulante deberá obtener puntaje aprobatorio para acceder a la fase de entrevista personal.

El resultado de cada fase será publicado en la página web de la Corte y de manera opcional en el portal institucional del Poder Judicial y redes sociales.

### SOBRE EXCLUSIÓN DE POSTULANTES:

Se excluye al postulante en el acto de la evaluación de conocimiento – sin perjuicio de las acciones correspondientes, por los siguientes motivos:

- Inasistencia o impuntualidad en el acto de la evaluación de conocimiento. No se admitirá justificación alguna.
- Suplantación, Fraude o Intento de Fraude.
- Soborno o Cualquier otro medio ilegítimo o irregular.

## 8. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO:

Esta fase se realizará de manera **PRESENCIAL** y estará a cargo de la Comisión Distrital.

Tiene por finalidad de comprobar las capacidades del nivel de conocimiento de los postulantes para el cargo y contempla los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la especialidad a la que postula,
- Razonamiento Jurídico,
- Capacidad creativa y de Interpretación,
- Cultura Jurídica,
- Capacidad de redacción y de Solución de conflictos.

La evaluación tiene carácter eliminatorio y su resultado es publicado como APTO(A) y NO APTO(A) con el puntaje obtenido por cada uno de los postulantes declarados APTOS. Los postulantes recibirán por correo electrónico su nota de evaluación.

Antes de realizar dicha evaluación, el o la postulante se someterá a control de identidad para evitar suplantaciones.

En mérito al Artículo Primero de la R.A. N° 346-2021-CE-PJ que establece los puntajes aprobatorios para las fases de Evaluación de Conocimientos y Evaluación Curricular, sobre un examen de 100 puntos, los puntajes aprobatorios para la calificación de la fase de evaluación de conocimientos, se establece por niveles de la siguiente forma:

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Juez Especializado o Mixto	100	65
Juez de Paz Letrado	100	55

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia del Callao y de manera opcional en el portal institucional del Poder Judicial y redes sociales.

#### 9. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

Esta fase es de carácter referencial y no tiene puntaje. Sin embargo, el postulante que no realice dicha evaluación, será declarado NO EVALUADO(A) y, por lo tanto, no continuará en la siguiente fase de evaluación (artículo 19 del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial), aprobado mediante resolución administrativa N° 399-2020-CE-PJ, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 18 de enero de 2021.

#### 10. EVALUACIÓN CURRICULAR CON PUNTAJE:

Para esta evaluación el o la postulante declarado (a) APTO (A), en el plazo de tres (3) días hábiles, deberá presentar la documentación que sustente su currículum vitae registrado al momento de su postulación, en forma **VIRTUAL** o **FÍSICA**.

- Si es de forma virtual deberá ser en formato PDF al correo siguiente: [selecciónjuecescallao@pj.gob.pe](mailto:selecciónjuecescallao@pj.gob.pe)
- Dicho correo funcionará como Mesa de partes Virtual de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios, las 24 horas del día.
- Se deberá consignar en la parte referida a **ASUNTO** del correo la especialidad a la que postula.

En caso de que el/la postulante no haya cumplido con presentar debida y oportunamente la documentación antes señalada, no podrá pasar a la siguiente fase de evaluación.

**SI ES EN FORMA FÍSICA** el/la postulante deberá de presentar en la Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, dirigido a la Comisión Distrital, en el plazo de tres (03) días hábiles, la documentación que sustente su Currículo Vitae al momento de su postulación. (Según Resolución Administrativa N° 000346-2021-CE-PJ, de fecha 20 de octubre de 2021)

En caso de que el/la postulante no cumple con presentar la documentación antes señalada, no podrá pasar a la siguiente fase de evaluación.

Esta evaluación tiene carácter eliminatorio, tiene como puntaje mínimo aprobatorio en base al nivel al cual el interesado (a) ha postulado.

Al momento de otorgar los puntajes, se deberá de tener en cuenta los siguientes criterios establecidos en la siguiente tabla de acuerdo a la formación profesional obtenida (formación académica, estudios de post grado en derecho u otras disciplinas a fines, capacitación, experiencia y otro que figuren en el perfil del puesto) que a continuación se detalla:

La evaluación curricular se desarrollará conforme a los criterios establecidos en la Tabla de Puntajes para la Evaluación Curricular (Anexo 4: Tabla de Puntaje), según los criterios establecidos en la tabla de puntajes de la Resolución Administrativa N° 000346-2021-CE-PJ, de fecha 20 de octubre de 2021.

Esta evaluación tiene carácter eliminatorio y para la calificación del currículum vitae los puntajes aprobatorios se establecen por niveles, en la siguiente forma:

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Juez Especializado o Mixto	100	65
Juez de Paz Letrado	100	55

La asignación de los puntajes se realizará con la verificación de la información plasmada en el formato de Postulación (Anexo 2) y, la sustentada en la hoja de vida documentada. La Comisión Distrital no tomará en cuenta los documentos de la hoja de vida documentada que no figuren registrados en el formato de postulación.

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia del Callao y de manera opcional en el portal institucional del Poder Judicial y redes sociales.

## 11. ENTREVISTA PERSONAL:

Esta etapa es obligatoria y se realiza de forma **PRESENCIAL**, solo otorga puntaje a los/las postulantes que den la entrevista. La no presentación del postulante a la Entrevista en la fecha y hora indicada en el cronograma lo **descalifica** del proceso.

Tiene por finalidad conocer el desenvolvimiento del postulante y su relación con el entorno. La Comisión Distrital deberá tener en cuenta las pautas previstas en el artículo 22 de la Ley de la Carrera Judicial, en lo pertinente.

La entrevista personal consta de tres etapas:



- a). **Preparación de la entrevista:** La Comisión Distrital publicará en la página web de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cronograma (día y hora) de la entrevista por niveles, para lo cual cada uno de los responsables de realizar la entrevista, en forma previa revisará la hoja de vida del/la postulante.
- b). **Desarrollo de la Entrevista:** La presentación del postulante tiene carácter público, y el objetivo es analizar su trayectoria profesional, perspectivas del puesto, conocimiento del sistema de justicia. La entrevista será grabada y estará a disposición de los postulantes, en caso solicitarlo.
- c). **Calificación de la Entrevista:** El puntaje será asignado inmediatamente después de realizada cada entrevista y se realizará en base a cien (100) puntos.

El puntaje será asignado inmediatamente después de realizada la entrevista, debiendo el responsable designado por la Comisión tener en cuenta los criterios desarrollados en el artículo segundo de la parte resolutive de la R.A. N° 346-2021-CE-PJ de fecha 20 de octubre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Evaluaciones	Trayectoria Profesional Perspectiva del Puesto Conocimiento del Sistema Judicial					
	PUNTAJE					
CRITERIOS	Sobresaliente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Deficiente	No apto
El puntaje será asignado inmediatamente después de realizada la entrevista.	Igual o mayor a 86 puntos hasta 100 puntos	Igual o mayor a 71 puntos hasta 85 puntos	Igual o mayor a 50 puntos hasta 70 puntos	Igual o mayor a 36 puntos hasta 50 puntos	Igual o mayor a 21 puntos hasta 35 puntos	De 0 a 20 puntos

El resultado de esta fase será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia del Callao y de manera opcional en el portal institucional del Poder Judicial y redes sociales.

## 12. DETERMINACIÓN DE LA NOTA FINAL:

Culminada las fases de evaluaciones, la Comisión Distrital procederá a promediar las notas parciales de los postulantes aplicando el sistema de calificación establecido. El resultado final de este cálculo será la Nota Final de cada postulante.

La bonificación dispuesta en la Ley General de Discapacidad – Ley N° 29973, se aplica sobre el promedio final al postulante que acredite su discapacidad.

En caso de empate entre postulantes con discapacidad y/o aquellos que hayan realizado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) con otros postulantes que no haya participado del programa, se antepondrá el que realizó el Programa.

El resultado de la Nota Final será publicado en la página web de la Corte Superior de Justicia del Callao y de manera opcional en el portal institucional del Poder Judicial y redes sociales.

El postulante que no éste conforme con su nota final, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del tercer día de publicados los resultados. La decisión estará a cargo de la Comisión, la cual será INAPELABLE.

#### **NOTAS MÍNIMAS APROBATORIAS POR NIVEL PARA SER DECLARADO APTO**

<b>Juez Especializado o Mixto</b>	<b>65</b>
<b>Juez de Paz Letrado</b>	<b>55</b>

La calificación de cada uno de las etapas tiene un máximo de **100 puntos**. Solo se consideran hasta dos decimales en las calificaciones, sin redondeo en el entero superior o inferior.

Todas las etapas son eliminatorias. El/la postulante debe obtener puntaje mínimo aprobatorio en cada etapa del Concurso.

#### **13. NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS Y PUBLICADOS:**

La Comisión Distrital elaborará la Nómina de Postulantes Aptos que hubieran obtenido nota final aprobatoria, publicándose en la página web de la Corte Superior de Justicia del Callao.

#### **14. INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE JUECES SUPERNUMERARIOS:**

Los postulantes seleccionados serán incorporados en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios, en calidad de abogados aptos para ser designados Jueces Supernumerarios, previa aprobación de la Sala Plena o el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, quienes ocuparán dichas plazas cuando se requiera; de acuerdo a la necesidad y disposiciones del Consejo Distrital.